



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**Informe adicional al de auditoría de cuentas
Consorcio Universitario del Centro Asociado
a la UNED de la Provincia de Barcelona**

**Ejercicio 2015
Intervención Regional de Cataluña**

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO	5
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO	6
1. Régimen contable aplicable	6
2. Gastos de personal	7
2.1 Personal laboral propio	7
2.2 Profesores tutores	8
3. Gastos de viaje, Alojamiento y Manutención.....	14
4. Ingresos.	14
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE en lo sucesivo), a través de la Intervención Regional de Cataluña, en uso de las competencias que le atribuye la Ley General Presupuestaria, emitió en fecha 7 de octubre de 2016, el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de la Provincia de Barcelona (Centro Asociado en lo sucesivo), del ejercicio 2015.

El presente informe, que tiene el carácter de informe adicional al de auditoría de cuentas anuales del citado ejercicio, ha sido realizado en el ejercicio de las competencias atribuidas a la IGAE en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y la Norma Técnica relativa a los informes adicionales al de auditoría de cuentas, aprobadas por la IGAE mediante Resoluciones del 14 de febrero de 1997 y 21 de noviembre de 2002 respectivamente.

En fecha 28 de octubre de 2016 se remitió el informe provisional al Centro Asociado, el cual en fecha 18 de noviembre de 2016, comunica que no presenta alegaciones.

De acuerdo con lo anterior, se emite el presente informe definitivo en los mismos términos que el informe provisional

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICADELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



II. CONSIDERACIONES GENERALES

El Centro Asociado es un organismo con personalidad jurídica propia y naturaleza pública, creado al amparo del convenio firmado el 11 de mayo de 2012 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED en lo sucesivo) y los Ayuntamientos de Sant Boi de Llobregat, de Santa Coloma de Gramenet y de Terrassa.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, el Centro Asociado queda adscrito a al UNED, en virtud de Adenda a los Estatutos del mismo, aprobada en sesión de la Junta Rectora de 18 de diciembre de 2014. Dicha modificación de Estatutos se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 2 de junio de 2015

El Centro Asociado es una entidad de Derecho Público perteneciente al sector público administrativo, de las contempladas en el artículo 2.2.d de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP en lo sucesivo), dotada de personalidad jurídica propia y de la plena capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos y finalidades.

El Centro Asociado tiene por objeto la promoción y desarrollo de la enseñanza a distancia en la provincia de Barcelona y, de forma específica, la superior dirección y sostenimiento económico del Centro Universitario, como unidad de estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad.

Se rige por las disposiciones de sus estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, y por el ordenamiento jurídico público que ampara su creación, tanto de ámbito estatal como autonómico.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



Desde el punto de vista presupuestario y contable, el presupuesto de gastos del Centro Asociado es de carácter limitativo. En la contabilización de sus operaciones y elaboración de sus estados contables y cuentas anuales del ejercicio 2015 se ha ajustado a los principios de contabilidad para las administraciones públicas recogidos en:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (actualmente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- f) Órdenes HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de contabilidad local y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de contabilidad local

En materia de contratación, el Centro Asociado se rige por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al régimen de personal, con carácter general, el personal del Centro Asociado estará sometido a régimen laboral. En todo caso, la contratación se regirá por los principios de capacidad, mérito, publicidad y concurrencia. Asimismo, el Consorcio podrá contar con personal cedido por las administraciones consorciadas o por otras administraciones, de conformidad con la normativa de función pública que sea de aplicación a cada una de ellas.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



Órganos de gobierno y administración del Consorcio

En los Estatutos y Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado se determina que sus órganos de gobierno y de gestión son lo que a continuación se detallan:

- a) Junta Rectora
- b) Presidencia
- c) Gerencia
- d) Dirección del Centro Asociado.



III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

En el presente informe, referido a la gestión desarrollada durante el ejercicio 2015, se realiza el análisis de determinados aspectos de la actividad económica de la Entidad en relación con la normativa presupuestaria y económica financiera que le es de aplicación.

El trabajo se ha realizado a partir de las comprobaciones realizadas para efectuar la auditoría de cuentas del ejercicio 2015, completadas con las verificaciones adicionales que en cada caso se han considerado convenientes.

El examen se ha extendido a las siguientes áreas:

- Gastos de personal.
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención.
- Ingresos.

Además de las áreas anteriores, se hace en este informe referencia al régimen contable de aplicación por el Centro Asociado a partir del ejercicio 2016.

Las cuestiones que se reflejan en este informe fueron mencionadas también, de forma más breve, en el informe de auditoría de cuentas.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se analizan en el apartado de Resultados del Trabajo, sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o actuaciones diferentes de los que se desarrollan en las respectivas áreas.

El Centro Asociado ha prestado total colaboración para la realización del trabajo, en el cual no se han producido limitaciones al alcance.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

1. RÉGIMEN CONTABLE APLICABLE.

Los estados y cuentas anuales se han obtenido de los registros contables del Centro Asociado correspondientes al ejercicio 2015 y han sido preparados siguiendo los principios de contabilidad para las administraciones públicas recogidos en la legislación vigente y, en particular, en las Órdenes HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de contabilidad local y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de contabilidad local.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, el Consorcio queda adscrito a la UNED. A tal efecto, la Junta Rectora del Centro Asociado aprobó, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, Adenda de modificación de los Estatutos introduciendo en el articulado de los mismos mención expresa a dicha adscripción y el sometimiento de la entidad al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que se adscribe (artículos 6 y 19 de la Adenda de modificación).

El Anuncio de aprobación de la modificación de los Estatutos del Centro Asociado tiene fecha de firma de 12 de mayo de 2015 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de junio de 2015. Trascurridos 30 días hábiles desde dicha publicación, sin haberse presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo, la aprobación de la modificación de los Estatutos del Centro Asociado pasó a ser definitiva.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



La adscripción del Centro Asociado a la UNED determina su pertenencia al sector público estatal y, dentro de éste y en terminología de la LGP, al sector público administrativo, tal y como dispone el apartado 1 del artículo 3 de la citada Ley.

En consecuencia, conforme al artículo 121.2 de la LGP, el Centro Asociado debe aplicar en la llevanza de su contabilidad y elaboración de estados contables, los principios contables públicos previstos en el artículo 122 de la LGP así como el desarrollo de los principios y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

La aplicación por el Consorcio Universitario de este nuevo marco contable deberá producirse en el ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo tenor literal estipula que:

«Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley. Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.».

2. GASTOS DE PERSONAL

2.1 Personal laboral propio: Personal de Administración y Servicios (PAS).

En el ejercicio 2015, la plantilla de Personal de Administración y Servicios (PAS en lo sucesivo) del Centro Asociado se encontraba conformada por 21 trabajadores indefinidos y 1 trabajador a tiempo parcial, todos ellos sujetos al régimen laboral y constituyendo personal propio de la entidad.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



Las retribuciones totales brutas anuales a percibir por cada uno de los trabajadores como por el total del plantilla fueron fijados por la Junta Rectora con la aprobación de los presupuestos del Consorcio para el año 2015.

Pese a esta previsión en el presupuesto de la entidad de la cuantía total a satisfacer en el ejercicio 2015 en concepto de retribuciones al PAS, se ha apreciado que el sistema retributivo del Centro Asociado no se ajusta a un convenio colectivo ni quedan prefijados los distintos conceptos salariales y cuantías a percibir en función de los distintos grupos profesionales y/o categorías laborales existentes.

En consecuencia, se han detectado diferencias en conceptos retributivos fijos (tales como salario bruto) respecto a personas que ostentan, según las nóminas aportadas, la misma categoría profesional en la misma unidad de trabajo. Tampoco existe documentación soporte de todas aquellas retribuciones percibidas con carácter variable (complementos de traslado, diferencia de actividad, etc.).

2.2 Profesores tutores.

2.2.1 Contabilización de retribuciones

El Centro Asociado ha dispuesto en el curso académico 2014-15 de un total de 328 profesores tutores para el desarrollo de su actividad docente.

Se indicaba en el informe de auditoría de cuentas, que el régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se regula a través del Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, el cual establece en sus artículos 3º y 5º que la vinculación de los profesores tutores con el Centro tiene carácter discontinuo y temporal, y se equipara a la de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones. Se señala en dichos artículos:

“La realización de las funciones señaladas en el artículo 2º no se considerará como desempeño de un puesto de trabajo o actividad a los efectos de la Ley 53/1984, de 26

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



de diciembre (*), en las condiciones establecidas en el presente Real Decreto, y siempre que no suponga una dedicación superior a las setenta y cinco horas anuales”.

“La vinculación de los Profesores Tutores con los Patronatos de los Centros Asociados se entenderá equiparada a la de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones. Dicha vinculación, por su propia naturaleza, tendrá carácter discontinuo y temporal”.

(*) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Se indicaba también en el informe de auditoría de cuentas, que el Centro Asociado, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del RD 2005/1986, antes transcritos, contabiliza los importes abonados a los profesores tutores que han colaborado durante el ejercicio 2015 en la cuenta “650. Transferencias y subvenciones” del Plan de cuentas aprobado por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se imputan al Capítulo 4º “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos de la entidad.

A su vez, el apartado 2º del artículo 2 del RD 2005/1986, establece las funciones específicas a desarrollar por los profesores tutores:

“Son funciones específicas de los Profesores tutores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

a) Orientar a los alumnos en sus estudios, siguiendo los criterios pedagógicos del correspondiente Departamento de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

b) Aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, resolviendo las dudas de los alumnos en su estudio.

c) Participar en la evaluación continua de los alumnos, informando a los Profesores de la sede central acerca de su nivel de preparación.

d) Colaborar en la labor de los Departamentos a los que estén encomendadas las disciplinas sobre las que ejerza la tutoría, en los términos que establezcan los planes anuales de los mismos.

e) Realizar investigación bajo la dirección del Departamento correspondiente o

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



colaborar en la que éste lleve a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. “

Las funciones anteriores, son en opinión de esta Intervención de naturaleza académica.

No obstante estar así contemplado en el Real Decreto 2005/1986, y sin entrar en la consideración de la equiparación que el mismo efectúa de la vinculación de los profesores tutores a los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones, se plantea la duda a esta Intervención, acerca de si las retribuciones de los profesores tutores deben ser contabilizadas en la forma antes indicada. Dicha duda se fundamenta en la naturaleza de sus funciones, recogidas en el artículo 2.2 del citado Real Decreto 2005/1986, que tal como se ha indicado, son, en opinión de esta Intervención, de naturaleza académica y en la actividad que los mismos desempeñan, a la que a continuación nos referimos.

Al respecto, debe señalarse que los profesores tutores llevan a cabo una actividad docente recogida en el denominado “Documento de Vinculación Tutorial” (DVT en lo sucesivo) en el que se recoge el encargo docente a desarrollar (asignaturas, horas de clase presenciales, etc.), y por el que perciben sus correspondientes retribuciones, sobre las que se aplica la retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establecida en el apartado 1.4 del artículo 80 del Reglamento del Impuesto (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo) para la realización de cursos y conferencias (18% del 1 de enero al 11 de julio de 2015 y 15 % a partir del 12 de julio de 2015).

La Resolución de 20 de enero 2014, de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica del presupuesto de gastos del Estado (BOE 29-01-2014) establece los criterios para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos. Los gastos del capítulo 4º “Transferencias Corrientes”, se definen de la siguiente forma:

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA

“CAPÍTULO 4

Transferencias corrientes

Se aplicarán a este capítulo:

- Pagos, condicionados o no, efectuados por el Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar gastos de naturaleza corriente.*
- Se atenderán con cargo a este capítulo aquellas indemnizaciones a satisfacer por la Administración consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos siempre que por su naturaleza no deban imputarse a otros capítulos.*
- Prestaciones sociales, que comprenden pensiones a funcionarios y familias, de carácter civil y militar.*
- Las transferencias y subvenciones, tanto dinerarias como en especie, se imputarán en función del beneficiario final de las mismas.*
- Subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida y, formarán parte de ellas las primas de distintos seguros ligados a la concesión de becas. “*

Ninguno de los conceptos o modalidades anteriores de transferencias, se adecuan a la relación que, de acuerdo con el DVT, los profesores tutores mantienen con el Centro Asociado. Debe destacarse en concreto la primera de las modalidades de transferencia: pagos, condicionados o no, efectuados por el Estado y entes públicos, sin contrapartida directa por parte del receptor.

Las cantidades abonadas mensualmente a los profesores tutores, contabilizadas como gasto por transferencias, tanto en contabilidad presupuestaria como en contabilidad financiera, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2005/1986, tienen como se ha indicado, una clara contrapartida directa por parte de los mismos, concretada en el desempeño de su actividad docente.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



Al respecto, el artículo 3º del Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre contiene la previsión expresa de que la realización de las funciones específicas de los profesores tutores no se considera como desempeño de un puesto de trabajo o actividad siempre que no supongan una dedicación superior a las setenta y cinco horas anuales, lo que deriva en ausencia de relación contractual.

Por otra parte, el artículo 148 del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, establece que los becarios que colaboren en tareas de docencia o investigación, tendrán la consideración de personal docente e investigador en formación.

En consecuencia, en opinión de esta Intervención, por todo lo expuesto y a modo de resumen, las funciones de los profesores tutores, son de naturaleza académica, y sus percepciones mensuales suponen una contraprestación a sus tareas docentes, derivadas del encargo contemplado en su DVT, por lo que no es correcto ni su contabilización como un gasto presupuestario del capítulo 4º “Transferencias”, ni como un gasto, en contabilidad financiera, en la cuenta “650. Transferencias y subvenciones”.

Entendemos que las retribuciones de los profesores tutores deberían ser imputadas en contabilidad presupuestaria, como gasto al Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” del presupuesto de gastos, y en contabilidad financiera como un gasto de Servicios Exteriores, puesto que la naturaleza de la relación responde a las características de aquellas que dan lugar a la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Esta Intervención es consciente, y así se indicará en el apartado de **Conclusiones y Recomendaciones**, que dicha opinión no es concordante con lo establecido en el Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, por el que se regula el régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



2.2.2 Control Interno de retribuciones mensuales

Como se ha indicado en el apartado anterior, para la formalización de la relación se expide, con carácter individual para cada profesor tutor, el DVT, en el que se especifica, entre otras cuestiones de carácter identificativo de la persona designada y de régimen tributario aplicable, el encargo docente, concretándose las asignaturas a impartir durante el curso académico, modalidad de impartición y horario de tutorías.

En cuanto a su régimen retributivo y reflejo documental del mismo, los DVT sirven como base para la determinación de la cuantía económica a pagar a los profesores tutores en contraprestación a su encargo. Así se desprende del documento aprobado por la Junta Rectora del Consorcio para el curso académico 2014/2015, por el que se establecen las percepciones económicas de los profesores tutores en función de variables de carácter objetivo que describen el encargo tutorial (curso al que pertenece la asignatura impartida, carrera, modalidad, etc.), indicándose que, como normal general, el pago de los profesores tutores incluye la retribución de todas las tareas descritas en los DVT.

No obstante, se prevén una serie de indemnizaciones o complementos que pueden acontecer de forma circunstancial y que no se encuentran previstas en los DVT, tales como correcciones adicionales de pruebas de evaluación continua, complementos por alumnos matriculados en el caso de las prácticas de grados, clases de sustitución de tutores, etc.

A nivel de gestión, estos pagos de carácter excepcional y no habituales, en la medida en que no derivan del encargo inicial reflejado en los DVT, son tratados por el Centro Asociado como incidencias y reflejados en un cuadro Excel llevado al efecto, y con periodicidad mensual, por el Responsable de Servicios Económicos del Centro, del que se da traslado a la gestoría encargada de efectuar las órdenes de pago bancarias.

Pese a que dicho sistema proporciona un adecuado control interno de dichos gastos y asegura su correcto reflejo contable, el Centro Asociado no elabora ni facilita para cada profesor tutor un justificante o documento resumen mensual del importe percibido, con detalle de todos los conceptos o encargos que hayan realizado, ya sean habituales por derivar del DVT o no habituales.

Dicho justificante o documento resumen de percepciones mensuales, sin perjuicio de que no llegue a tener la naturaleza de nómina dado el régimen normativo al que se

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



ajusta la relación tutorial con el Centro Asociado, supondría en nuestra opinión, una mejora de gestión y del control interno, ya que permitiría su cruce con las cuantías reflejadas en los justificantes bancarios.

3. GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

En materia de liquidación y acreditación documental de los gastos derivados de viajes, alojamiento y manutención, el Centro Asociado se ha ajustado en el ejercicio 2015 a la normativa legal vigente en la materia, en concreto, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Centro Asociado lleva un adecuado control y proceso de autorización de dichos gastos, así como una correcta justificación a nivel documental de los mismos, conservando y aportando las facturas y justificantes de pago.

No obstante, se ha apreciado la ausencia de documentación en la que se haga constar las causas o circunstancias que, en cada supuesto, motivan la necesidad del desplazamiento, alojamiento y/o manutención así como las condiciones en la que se han de desarrollar (lugar de origen y destino, número e identificación de las personas que van a desplazarse, números de días en los que se va a prolongar el desplazamiento, etc.).

4. INGRESOS.

Las principales fuentes de financiación del Centro Asociado, tal y como señala la nota 11 de la Memoria de las Cuentas Anuales de 2015, proceden de las transferencias corrientes de otras administraciones, principalmente de la UNED Sede Central y de los patronos del Consorcio. También deben destacarse las aportaciones que efectúa la Diputación de Barcelona así como de las corporaciones locales con las que se ha suscrito un convenio de colaboración.

En relación a las aportaciones que han de realizar los entes consorciados, éstas tienen carácter variable y quedan establecidas de forma anual a través de la celebración de convenios con cada una de dichas entidades.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



Respecto a la transferencia que viene obligada a realizar la UNED Sede Central, ésta viene determinada como un porcentaje sobre el importe total de las matrículas registradas por el Centro Asociado de la Provincia de Barcelona en el curso académico. En este sentido, el artículo 4 apartado 2 del Real Decreto 1317/1991, de 21 de julio, por el que se regula el régimen de convenios de la Universidad a Distancia con sus centros asociados, estipula que:

« Los Centros asociados a la red básica recibirán una subvención con cargo a los presupuestos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que supondrá el equivalente al 50 por 100 de los ingresos por los precios públicos, por la prestación de servicios académicos universitarios (matrículas) correspondientes a dichos centros. Esta situación se alcanzará al final de un período de cinco años desde la firma de los convenios, o de la actualización de los mismos en el caso de centros asociados que teniendo tal condición en el momento de entrar en vigor este Real Decreto se incorporen a la red básica. La subvención correspondiente a cada año, hasta alcanzar el máximo del 50 por 100 antes indicado, será fijada por la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El 20 por 100 del montante global de esa cantidad la distribuirá la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la atención de necesidades concretas y específicas de estos centros.».

A requerimiento por parte de esta Intervención y pese a dicha previsión legal, el Centro Asociado manifiesta no recibir comunicación previa del porcentaje final a recibir por parte de la UNED Sede Central, teniendo únicamente conocimiento de la cuantía total de la aportación en el momento de su percepción. Sí disponen de los justificantes bancarios que acreditan la procedencia de la transferencia así como el concepto por el que son recibidas y la entidad ordenante.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados obtenidos se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. RÉGIMEN CONTABLE APLICABLE.

En el ejercicio 2015, los estados y cuentas anuales del Centro Asociado, han sido confeccionados siguiendo los principios de contabilidad para la administraciones públicas recogidos en la legislación vigente y, en particular, en las Órdenes HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de contabilidad local y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de contabilidad local.

No obstante, como se ha indicado en el apartado de Resultados, el Centro Asociado, se ha adscrito en 2015 al sector público estatal, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 121.2 de la LGP, debe aplicar en la llevanza de su contabilidad y elaboración de estados contables, los principios contables públicos previstos en el artículo 122 de la LGP así como el desarrollo de los principios y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

La aplicación por el Consorcio Universitario de este nuevo marco contable deberá producirse en el ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en cuyo tenor literal estipula que:

«Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley. Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.».

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



2. GASTOS DE PERSONAL.

2.1 Personal laboral propio: Personal de Administración y Servicios (PAS).

En los presupuestos del ejercicio 2015 aprobados por la Junta Rectora del Centro Asociado, se incluye previsión de las retribuciones totales brutas anuales a percibir por cada uno de los trabajadores que conforman la plantilla del personal PAS del Centro Asociado.

No obstante, se ha apreciado que el sistema retributivo del Centro Asociado no se ajusta a un convenio colectivo ni quedan prefijados los distintos conceptos salariales y cuantías a percibir en función de los distintos grupos profesionales y/o categorías laborales existentes.

En consecuencia, se han detectado diferencias en conceptos retributivos fijos (tales como salario bruto) respecto a personas que ostentan, según las nóminas aportadas, la misma categoría profesional en la misma unidad de trabajo. Tampoco, existe documentación soporte de todas aquellas retribuciones percibidas con carácter variable (complementos de traslado, diferencia de actividad, etc.).

Se recomienda, en atención a la necesidad de que los distintos conceptos que conforman la retribución total de un trabajador tenga una referencia objetiva, establecida en función del puesto de trabajo desempeñado y categoría profesional ostentada, que el Centro Asociado tramite ante la UNED, la adhesión del Personal PAS laboral propio al convenio colectivo de personal laboral UNED (III Convenio Colectivo del P.A.S. Laboral - Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Universidad Nacional de Educación a Distancia", o de forma alternativa, al III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado (código de Convenio n.º 9012022).

La subsanación de dicha deficiencia se completaría mediante la confección y aprobación por el órgano competente de una estructura salarial equivalente a la prevista en los citados convenios colectivos, en la que se especificasen los salarios

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



bases y complementos salariales de distinta índole y la procedencia de su cobro y cuantía en función de la clasificación profesional del trabajador, lo que requeriría la previa elaboración de una relación de puestos de trabajo conforme a los criterios y parámetros de definición de categorías y funciones previstas en los convenios.

2.2 Profesores Tutores.

2.2.1 Contabilización de retribuciones

El Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, por el que se regula el régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, establece que la vinculación de los profesores tutores con los Centros Asociados tiene carácter discontinuo y temporal, y se equipara a la de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones,

No obstante lo anterior, se ha expuesto en el apartado **IV. de Resultados**, al que nos remitimos, que atendiendo a la realidad de la relación de los profesores tutores con el Centro Asociado, se plantean dudas a esta Intervención acerca de la naturaleza de dicha vinculación.

Entiende este Intervención, que de la propia redacción del citado Real Decreto (artículo 2º), se desprende que las funciones de los profesores tutores, son de naturaleza académica. Por otra parte sus percepciones mensuales suponen una contraprestación a sus tareas docentes, derivadas del encargo contemplado en su DVT.

Se indica en el apartado **IV. de Resultados** que las retribuciones de los profesores tutores deberían ser imputadas en contabilidad presupuestaria, como gasto al Capítulo 2º "Gastos en bienes corrientes y servicios" del presupuesto de gastos, y en contabilidad financiera como un gasto de Servicios Exteriores, puesto que la naturaleza de la relación responde a las características de aquellas que dan lugar a la celebración de un contrato de prestación de servicios.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



La opinión anterior no es concordante con lo establecido en el Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, por el que se regula el régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por ello, se recomienda al Centro Asociado de la UNED de Barcelona, que traslade a la Universidad Nacional de Educación a Distancia las cuestiones anteriores, a efectos de un posible replanteo y en su caso, si se estima adecuado, una modificación del régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o en su caso, del criterio a aplicar para el registro contable de las retribuciones de los profesores tutores.

2.2.2 Control Interno de retribuciones mensuales

Como se ha indicado en el apartado de Resultados, el Centro Asociado formaliza la relación con los profesores tutores, mediante la expedición, con carácter individual para cada uno de ellos, del DVT en el que se especifica, el régimen tributario aplicable, el encargo docente, asignaturas a impartir durante el curso académico, modalidad de impartición y horario de tutorías.

Los DVT sirven como base para la determinación de la cuantía económica mensual a pagar a los profesores tutores en contraprestación a su encargo.

No obstante, se prevén también una serie de indemnizaciones o complementos que pueden acontecer de forma circunstancial y que no se encuentran previstas en los DVT.

A nivel de gestión de estos pagos de carácter excepcional y no habituales, que no derivan del encargo inicial reflejado en los DVT, son tratados por el Centro Asociado como incidencias y reflejados en un cuadro Excel llevado al efecto, y con periodicidad mensual, por el Responsable de Servicios Económicos del Centro, del que se da traslado a la gestoría encargada de efectuar las órdenes de pago bancarias.

Pese a que dicho sistema proporciona un adecuado control interno de dichos gastos y asegura su correcto reflejo contable, el Centro Asociado no elabora ni facilita para cada profesor tutor un justificante o documento resumen mensual del importe

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



percibido, con detalle de todos los conceptos o encargos que hayan realizado, ya sean habituales por derivar del DVT o no habituales.

Dicho justificante o documento resumen de percepciones mensuales, sin perjuicio de que no llegue a tener la naturaleza de nómina dado el régimen normativo al que se ajusta la relación tutorial con el Centro Asociado, supondría en nuestra opinión, una mejora de gestión y del control interno, ya que permitiría su cruce con las cuantías reflejadas en los justificantes bancarios.

Aun cuando se ha indicado que el Centro Asociado de la UNED de Barcelona dispone de un adecuado control interno de dichos gastos, se recomienda no obstante que se elabore el justificante o documento resumen de percepciones mensuales, antes mencionado, por entender que ello supondrá una mejora de la gestión interna.

3. GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

En materia de liquidación y acreditación documental de los gastos derivados de viajes, alojamiento y manutención, el Centro Asociado se ha ajustado en el ejercicio 2015 al régimen previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Centro Asociado lleva un adecuado control y proceso de autorización de dichos gastos, así como una correcta justificación a nivel documental de los mismos, conservando y aportando las facturas y justificantes de pago.

No obstante, no queda documentalmente acreditada la justificación de la necesidad del gasto por este concepto en las liquidaciones analizadas como muestra.

Por ello, se recomienda la elaboración de los correspondientes documentos u órdenes de comisión de servicios en los que, con carácter previo, quede constancia de las causas o motivos que dan lugar a la necesidad de desplazamiento, alojamiento y/o manutención así como los datos básicos que permitan dejar claramente definidas las condiciones en las que se van a efectuar (trayecto, fechas y hora de inicio y salida, número de personas que se desplaza, etc.).

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA



4. INGRESOS.

Como se ha indicado en el apartado de **IV. de Resultados**, la UNED no remite al Centro Asociado, ningún documento en el que se haga constar el porcentaje e importe sobre el importe total de las matriculas registradas que le corresponde.

En la medida en que dicho porcentaje expresa el grado de participación de la UNED Sede Central, como ente consorciado, en la financiación del Centro Asociado, el desconocimiento de dicha variable, además de incertidumbre, supone una dificultad para la elaboración de los presupuestos.

Por ello se recomienda al Centro Asociado de la UNED de Barcelona, que efectúe las gestiones oportunas con la sede central de la UNED, para la obtención de esta información, esto es el documento en el que se haga constar el porcentaje sobre el importe total de las matriculas registradas al que tiene derecho el Centro Asociado en el curso académico que corresponda, bien sea corroborando el dispuesto con carácter general en el artículo 4 apartado 2 del Real Decreto 1317/1991, de 21 de julio, de la UNED, por el que regula el régimen de convenios con sus centros asociados o bien comunicando la modificación del mismo y concretando su cuantía.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente por el Interventor Regional de Cataluña, en Barcelona, en fecha 18 de noviembre de 2016, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada una de las páginas de este documento.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN BARCELONA